

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección segunda. Oposiciones y concursos**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS**

**3095**

*Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 3 de abril de 2019 de corrección de errores de la Resolución del director general del Servicio de Salud de 25 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de promoción interna temporal, una plaza del grupo técnico de la función administrativa (A1) de la plantilla orgánica autorizada del Hospital de Manacor*

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 3 de abril de 2019 de corrección de errores de la Resolución del director general del Servicio de Salud de 25 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de promoción interna temporal, una plaza del grupo técnico de la función administrativa (A1) de la plantilla orgánica autorizada del Hospital de Manacor

#### **Antecedentes**

1. El 30 de marzo de 2019 se publicó en el BOIB n.º 41/2019 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 25 de marzo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de promoción interna temporal, una plaza del grupo técnico de la función administrativa (A1) de la plantilla orgánica autorizada del Hospital de Manacor.
2. Se han detectado errores en los anexos 1 y 3 de dicha Resolución, que es necesario subsanar.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.

Por ello dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del director general a que se refiere el punto 1 del apartado “Antecedentes” según lo que se detalla en el anexo 1 de esta resolución y publicando íntegramente de nuevo el anexo 3 (“Autobaremación”) con las correcciones pertinentes.
2. Establecer que las personas candidatas disponen de un nuevo plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución de corrección de errores para presentar solicitudes y la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación al artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley





29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Manacor, a 3 de abril de 2019

**La directora gerente del Hospital de Manacor**

Catalina Vadell Nadal

Por delegación de firma (Resolución del director general  
del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 12 de febrero de 2017)

## ANEXO

### Corrección de errores

1. En el punto 2.1 (“Características de la plaza”) del anexo 1 (“Bases de la convocatoria”):

**Donde dice:**

Lugar y centro de trabajo inicial: Servicio de Admisión del Hospital de Manacor (carretera Manacor-Alcúdia, s/n. Manacor).

**ha de decir:**

Lugar y centro de trabajo inicial: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital de Manacor (carretera Manacor-Alcúdia, s/n. Manacor).

2. En el punto a del apartado 2 (“Formación continuada”) del anexo 3 (“Autobaremación”):

**Donde dice:**

Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

**ha de decir:**

Actividades organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. Si la actividad ha sido organizada por una entidad de derecho público de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, debe acreditarse esa condición.





G CONSELLERIA  
O SALUT  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARIS



HOSPITAL MANACOR

### Anexo 3 Autobaremación

#### Grupo técnico de la función administrativa (BOIB \_\_/2019, de \_\_ de \_\_\_\_\_)

Primer apellido: ..... Segundo apellido:.....

Nombre: ..... N.º doc. identidad: .....

#### 1. Experiencia profesional (máximo, 30 puntos)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|
| A. Experiencia profesional general (20 puntos)<br>Se computa el tiempo de servicios prestados que la persona aspirante tenga reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo (salvo los servicios que se valoran en el apartado B) de acuerdo con el baremo siguiente: | Autobaremación | Comisión |
| a) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.                                                                  |                |          |
| b) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.                                                                                                              |                |          |
| c) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la categoría de grupo de gestión de la función administrativa o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.                                                   |                |          |
| d) Por cada mes de servicios prestados ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud (solo se valoran los servicios prestados si                                                                                                                                              |                |          |

Ctra. Manacor-Alcúdia, s/n  
07500 Manacor  
Tel. 971 84 70 00  
[hmanacor.org](http://hmanacor.org)





GOIB

|                                                                                                                                                                     |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.                                                                                             |  |  |
| e) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría diferente a aquella a la que se opta: 0,07 puntos. |  |  |
| Total del subapartado                                                                                                                                               |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| B. Experiencia profesional específica en las funciones que constan en la base 1 (10 puntos)<br><br>Se computa el tiempo de servicios prestados que la persona aspirante tenga reconocidos hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:<br><br>(En el caso de los centros estatutarios, el certificado acreditativo de las funciones debe expedirlo el director gerente o el director de gestión y servicios generales del centro o el órgano equivalente.) | <i>Autobaremación</i> | <i>Comisión</i> |
| a) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas como personal estatutario, funcionario o laboral: 0,14 puntos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                 |
| b) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no sanitarios como personal funcionario o laboral: 0,105 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                 |
| Total del apartado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                       |                 |

Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 30 puntos.
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando la fórmula siguiente: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365. El cociente resultante se multiplica por 12, se desprecian los decimales del resultado obtenido y se aplica el valor asignado al mes completo en el subapartado correspondiente.
- Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Tienen la consideración de instituciones de salud las del INGESA, las del extinto INSALUD y las de los organismos equivalentes de la Unión Europea.



GOIB

**2. Formación (máximo, 20 puntos)**

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 20 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes:

**Formación continuada**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se opta (20 puntos), de acuerdo con los criterios siguientes:                                                                                       | <i>Autobaremación</i> | <i>Comisión</i> |
| a) Actividades organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. Si la actividad ha sido organizada por una entidad de derecho público de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, debe acreditarse esa condición. |                       |                 |
| b) Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.                                      |                       |                 |
| c) Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos.                                                                                                                                    |                       |                 |
| Total del apartado 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                 |

Al efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se considera que están relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta las actividades relacionadas con las áreas temáticas siguientes: jurídico-administrativa; calidad; prevención de riesgos laborales; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario, y cualquier otra que, a juicio del Tribunal, esté relacionada con las funciones de la categoría.

Los diplomas o los certificados se valoran así:

- Si acreditan la asistencia o el aprovechamiento: 0,1 puntos por cada crédito.
- Si acreditan la impartición: 0,2 puntos por cada crédito.
- Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del de créditos, se otorga un crédito por cada diez horas. Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. Si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad.





GOIB

**3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)**

| Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos: | <i>Autobaremación</i> | <i>Comisión</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Certificado C1 o equivalente: 3 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                 |
| Certificado C2 o equivalente: 4 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |                 |
| Certificado LA o equivalente: 1 punto                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                 |
| Total del apartado 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |                 |

Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si hay dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgarse, puede solicitarse un informe al organismo competente en materia lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.

La documentación aportada ha de ser original o una fotocopia compulsada y debe adjuntarse a la autobaremación siguiendo el mismo orden.

Marque la casilla de la documentación aportada:

- ☐ Experiencia profesional  
☐ Formación continuada  
☐ Conocimientos de catalán

La persona aspirante manifiesta que todos los datos aportados son ciertos.

....., .....de .....de 20 .....